CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA Nº 1.410

PROPICIANDO CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR

Concejo Deliberante, 10 de Mayo de 2012

Siendo que la defensa de los consumidores es cada vez, un capítulo dentro de los derechos de los ciudadanos y que la construcción de una democracia participativa requiere de una sociedad civil independiente y madura que permita la intervención activa de los ciudadanos, en su rol de consumidores y usuarios de servicios, considero es importante la creación en el ámbito de esta jurisdicción de una oficina de información al consumidor, para garantizar a todas y todos los ciudadanos de nuestra ciudad el pleno ejercicio de sus derechos como consumidores, promoviendo la difusión, conocimiento y ejercicio de sus derechos.-

Que en tal sentido la creación de esta oficina municipal que me ocupa será destinada a asegurar el cumplimiento de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, su reglamentación, modificaciones, Ley Provincial Nº 8.973/95, decreto reglamentario Nº 1.786/99 y las normas que en su consecuencia se dicten y que resulta concordante con la Resolución Nacional Nº 07/2002 de la Secretaría de la Competencia, reglamentaria de la Ley Nacional Nº 22.802 de Lealtad Comercial.

Que por la otra parte la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia de Entre Ríos está en condiciones de capacitar al personal de este tipo de oficinas, la cual tendrá entre otras funciones la de recepción de consultas de consumidores, asesoramiento general y específico y de orientación, como así también recepción de denuncias y toma de audiencias de conciliación, pudiendo realizar controles sobre exhibición de precios en los comercios de la jurisdicción municipal.

Que en este estado se impone por parte del suscripto propiciar la creación de la citada oficina.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de Jurisdicción del Municipio de Rosario del Tala,

la "Oficina Municipal de Información al Consumidor" en función de los fundamentos

expresados en el mensaje que antecede.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar con la

dotación de personal necesaria la oficina que por el Artículo 1º) de la presente se

dispone, como así también se autoriza las adecuaciones presupuestarias que resulten

de rigor.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los

convenios y acuerdos con la Dirección General de Defensa del Consumidor de la

Provincia de Entre Ríos en virtud de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX Secretario Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ **Presidente** Concejo Deliberante